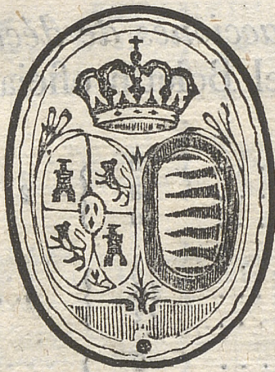


Núm. 15.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 3 de Febrero de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular daclarando que la lana fina no pague el dos por ciento de alcabala ínterin no se verifique su venta.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Rentas Unidas en 20 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 15 del corriente la órden que sigue:

„S. A. el Regente del Reino, enterado de lo expuesto por esa Direccion en su informe de 12 de este mes acerca de una instancia de Don Benito Vicens, solicitando se declare que la lana fina no debe devengar el dos por ciento de alcabala ínterin no se verifique la venta; y conformándose S. A. con el dictámen de V. S., se ha servido resolver, que una vez que se considere como alcabala el impuesto de dos por ciento que satisface la lana fina, no se exija dicha alcabala sino cuando se verifique la venta, pero cuidando las oficinas de que no se perjudiquen los intereses del Estado. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

La Direccion la traslada á V. S. para su puntual cumplimiento; y á fin de que no sean perjudicados los justos derechos de la Hacienda pública, como se encarga en la inserta órden, dispondrá V. S. que todos los dueños de ganadería fina trashumante que ejecuten en esa provincia esquilos ó cortes de lana de sus cabañas, presenten en la Administracion de Rentas, luego que estos se verifiquen, relaciones formales del número de arrobas que hayan producido; y que cuando se venda en el mismo punto, ó se extraiga para otros con igual objeto, den conocimiento de ello á la Administracion, acreditando el precio á que se haya vendido la lana, satisfaciendo en el acto el dos por ciento por razon de alcabala del valor de aquella, y haciéndose las anotaciones oportunas en las indicadas relaciones; cuidando

por último las oficinas de Rentas de esa provincia de exigir á los ganaderos bajo estas mismas reglas lo que actualmente adeuden por las ventas de lana que hasta el dia hayan verificado, y remitiendo V. S. en fin de cada año un estado de los ingresos que durante él haya habido por el derecho de que se trata; sirviéndose V. S. acusar el recibo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 28 de Enero de 1842. — El Marqués de Casa-Pizarro.

Núm. 10.

Circular para que en los Cuerpos de la Milicia nacional se cuide de la conservacion del armamento.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 24 del actual se me comunica la órden circular que sigue.

El Señor Ministro de la Guerra dijo al de la Gobernacion de la Península con fecha 2 del actual lo siguiente.

„S. A. el Regente del Reino se ha servido determinar que por el Inspector general de la Milicia nacional del Reino se prevenga lo conveniente á fin de que en los Cuerpos de dicha Milicia se cuide cual corresponde de la conservacion del armamento, prohibiéndose terminantemente se recorten los fusiles, no debiendo emplearse éstos mas que en los usos ordinarios del servicio militar.”

Y de órden de S. A., comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para los fines indicados en la órden que antecede. Valladolid 28 de Enero de 1842. — El I. G. P. I., Marqués de Casa-Pizarro.

Concluye el Sorteo de fracciones de décimas por el cupo de 1841.
(Véase el Boletín oficial núm. 5)

59	{ Foncastin. 20 Benafarces. 28 Mota del Marqués. 30 }	2	{ 1. ^a Mota. 2. ^a Foncastin.
60	{ Almaráz. 13 Pobladura. 13 Aldea de San Miguel. 13 }	1.	Pobladura.
61	{ Matilla de los Caños. 2 Tordesillas. 36 Barruelo. 1 }	1.	Tordesillas.
62	{ Dueñas de Medina. 16 Pedroso. 33 San Pelayo. 29 }	2	{ 1. ^a Pedroso. 2. ^a San Pelayo.
63	{ Velliza. 17 Castromembibre. 13 Adalia. 7 Tiedra. 2 }	1.	Castromembibre.
64	{ Siete Iglesias. 14 Ataquines. 25 }	1.	Ataquines.
65	{ Villavellid. 36 San Roman de la Hornija. 14 Aldeamayor. 28 }	2	{ 1. ^a Villavellid. 2. ^a Aldeamayor.
66	{ Honcalada. 8 Padilla. 31 }	1.	Honcalada.
67	{ Peñafior. 34 Castronuño. 24 Santiago del Arroyo. 20 }	2	{ 1. ^a Castronuño. 2. ^a Santiago del Arroyo.
68	{ Camporedondo. 38 Cogeces de Iscar. 36 Boecillo. 4 }	2	{ 1. ^a Cogeces. 2. ^a Camporedondo.
69	{ Pollos. 33 Alaejos. 6 }	1.	Pollos.
70	{ Parrilla. 24 Fuente Olmedo. 2 Ramiro. 26 Curiel 26 }	2	{ 1. ^a Ramiro. 2. ^a Parrilla.
71	{ Campaspero. 16 San Llorente. 29 Corrales. 33 }	2	{ 1. ^a Campaspero. 2. ^a San Llorente.
72	{ Palazuelo. 16 Santa Eufemia. 23 }	1.	Santa Eufemia.
73	{ Valviadero. 25 San Pablo de la Moraleja. 25 Ciguñuela. 27 Quintanilla de Trigueros. 1 }	2	{ 1. ^a Ciguñuela. 2. ^a Valviadero.
74	{ Portillo. 9 Trigueros. 30 }	1.	Trigueros.
75	{ Mucientes. 29 Villarmentero. 10 }	1.	Mucientes.
76	{ Cabezón. 15 Aguilar. 5 Barcial de la Loma. 19 }	1.	Barcial.
77	{ Monviedro (Granja). 9 Cigales. 18 Peñalva. 12 }	1.	Cigales.

1841. 78 { Peñafiel. 13 } 2 { 1.ª Frontiboyuelos. }
 { Fontiboyuelos. 32 } { 2.ª Peñafiel. }
 { Villar de Roncesvalles. 33 }

79 { Herrin. 1 }
 { Castrobol. 26 } 1. Castrobol.
 { Bolaños. 12 }

80 { Torre de Peñafiel. 13 }
 { Villaco. 16 } 1. Torre de Peñafiel.
 { Melgar de abajo. 40 }

81 { Palacios. 22 }
 { Bustillo de Chaves. 15 } 1. Palacios.
 { Villacarralon. 2 }

82 { Cabezón de Valderaduey. 43 }
 { Villacid. 26 } 1. Villacid.
 { Villacarralon. 2 }

83 { Castroponce. 27 }
 { Villavicencio. 12 } 1. Castroponce.
 { Villacarralon. 2 }

84 { Villanueva de los Infantes. 9 }
 { Villabaruz. 27 } 1. Villabaruz.
 { Pajares. 3 }

85 { Villahamete. 24 }
 { Villacreces. 35 } 2 { 1.ª Villahamete. }
 { Roales. 19 } { 2.ª Villacreces. }

86 { Villalba de la Loma. 13 }
 { Fuentelapiedra. 21 } 1. Villalba.
 { Urones. 5 }

87 { Olmedo. 16 }
 { Aguasal. 13 } 1. Olmedo.
 { Megeces. 9 }
 { La Seca. 1 }

88 { Gordaliza de la Loma. 12 }
 { Villagrà. 4 }
 { Villalán. 17 } 1. Gordaliza.
 { Gomeznarro. 16 }

89 { Gaton. 29 }
 { Zorita de la Loma. 1 }
 { Mayorga. 9 } 1. Gaton.

90 { Becilla de Valderaduey. 8 }
 { Villafuerte. 31 } 1. Becilla.
 { Villalón. 33 }

91 { Cuenca de Campos. 3 }
 { Vega de Rioponce. 3 } 1. Villalón.
 { Muriel. 1 }

92 { Villalba de Adaja. 38 } 1. Villalba.

Valladolid 10 de Noviembre de 1841. = El Presidente, Juan Gutierrez. = Baltasar Gonzalez. =
 Juan Manuel Arévalo. = Agustin Represa. = Manuel Gusano. = Andrés Alonso Garcia. = Manuel
 Lopez Puga. = Francisco Rodriguez Rubio. = Pedro Paulino Cantalapiedra. = Faustino Alderete. =
 José María Cano, Secretario.

Valladolid Imprenta de D. Manuel Aguado, Calle de la Cruz, número 4.

Estado de las liquidaciones que han sido comprobadas por esta Comision en la citada época y remitidas á la Intendencia militar del Distrito para los efectos prevenidos en la Real orden de 11 de Marzo de 1838.

PUEBLOS.	Fecha de la presentacion.			Dia de la comprobacion.	Certificacio- nes expedidas.	Su importe á una suma.		Epoca del suministro.
	Año.	Mes.	Dia.			Reales vn.	Ms	
Gallegos.....	1841.	Diciembre.		10	1	12	24	Setiembre de 1841.
Rioseco.....					3	2678	12	Idem de id.
Rioseco.....					4	1692	13	Octubre de id.
San Pedro del Atarce.....					2	99	9	Tercer trimestre de id.
Mudarra.....					2	38	25	Idem idem.
Mudarra.....					3	81	32	Noviembre de id.
Carpio.....					3	41	22	3.º y 4.º trimestre de id.
Puenteduero.....			12		4	185	19	Octubre de id.
Mayorga.....			15		3	2478	18	Setiembre de id.
Mayorga.....						5	1643	29
Olmedo.....			20		2	973	18	Noviembre de id.
Peñafiel.....	2	587		5		Idem de id.		
Ceinos.....	20	3	152	1	4.º trimestre de id.			
Total.....						11,025	23	

Valladolid 31 de Diciembre de 1841.—El Comisario de Guerra encargado de la liquidacion de esta Provincia, Marcelo Fregenal.—El Vocal comisionado por la Excm.a. Diputacion provincial, Faustino Alderete.

ANUNCIOS.

Liceo Artistico Literario de Valladolid.

Se halla vacante la Escuela de primeras letras de Sardon de Duero, cuya dotacion consiste en 24 fanegas de trigo y seiscientos reales pagados por la Justicia, y ademas la retribucion de los años de un cuarto los Sábados: los pretendientes que gusten solicitarla dirigirán sus memoriales al Alcalde de dicho pueblo hasta el 15 de Febrero.

La Direccion provisional, con arreglo á lo dispuesto en los artículos transitorios del Reglamento aprobado en 22 de Enero último, señala el término de quince dias, contados desde el de la fecha, para recibir la suscripcion de Sócios en el Comercio de D. Juan Manuel Fernandez Vitores, Plazuela de las Angustias, habiendo de presentar los que lo hicieren una papeleta firmada con expresion de la clase en que desean ingresar; en la inteligencia que los que se suscribiesen dentro de aquel periodo serán considerados como Sócios fundadores, pagando solo sesenta reales por cuota de entrada.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Herrin de Campos, Partido de Villalon, dotado en 40 cargas de trigo de buena calidad, ademas de lo que satisfacen los Señores Clérigos por separado por sí y sus amas, y los que se afeitan en sus casas y en su tienda cada ocho dias, como los que lo hacen dos veces á la semana, que todo asciende á 60 cargas de dicha especie. Los que aspiren á su obtencion dirigirán sus memoriales en forma al Secretario de su Ayuntamiento, francos de porte, hasta el 20 del presente mes de Febrero en que se proveerá.

Lo cual tiene la honra de anunciar á todos los amantes de esta institucion; advirtiéndoles que mientras se imprime el Reglamento estará en el punto señalado para la suscripcion un eemplar manuscrito del mismo para que puedan verle los que gusten. Valladolid 3 de Febrero de 1842.

En la villa de Tudela de Duero se ha establecido nuevamente un almacen de bacalao, y se despacha por mayor á precios equitativos.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 3 de Febrero de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Relacion de las fincas urbanas procedentes del Clero Secular, fábricas, &c. que por virtud de la ley de 2 de Setiembre último son de propiedad de la Nacion; las cuales están pedidas en venta con la mira de adquirir la propiedad, con arreglo á la instruccion de 15 del mismo mes; á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion puedan hacerlo en los dias y horas que se expresarán en los anuncios respectivos que se publicarán en el Boletin oficial de esta Provincia, cumpliendo con lo mandado sobre este particular por la Direccion general del ramo; que con expresion de la Corporacion á que pertenecieron y su situacion, es como sigue:

Cabildo Catedral de la misma.

- 1 Casa calle de la Cárcaba, núm. 23.
- 1 id. de los Arces, núm. 7.
- 1 Lagar fuera del Puente mayor.
- 1 Casa calle de la Librería, núm. 6.
- 1 id. id. núm. 19.
- 1 id. calle de Ruiz Fernandez, núm. 6.
- 1 id. id. núm. 10.
- 1 id. id. núm. 17.
- 1 id. de la Redecilla, núm. 17.

Cofradia de Animas de San Pedro Regalado del Salvador

- 1 Casa calle de Gallegos, núm. 10.

Congregacion del Ave-Maria en San Lorenzo.

- 1 Casa calle de las Gansas, núm. 23.

Fábrica de Santiago.

- 1 Casa calle de Santiago, núm. 19.

Fábrica de la Iglesia Parroquial de Peñaflor.

- 1 Casa en el casco de dicha villa habitada por Eugenio Alonso.

Valladolid 31 de Enero de 1842. = Agustin Teijon.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Venta de bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 20.

Relacion de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre último é instruccion de 15 del mismo han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los arquitectos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de su clase, situacion y demas circunstancias es como sigue.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de la Librería, señalada con el número 15, que perteneció al Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma; consta de piso bajo, primero y segundo, corral con pozo, su estado actual de mediana construccion; su figura la de un paralelogramo rectángulo en que se comprenden 1,740 pies cuadrados, de los cuales 765 corresponden á la parte edificada, y los 975 al corral; no produce renta alguna por no tener arrendatario, por cuya razon no ha podido capitalizarse su valor en venta por la Contaduría, y ha sido tasada por los peritos en 4,930 rs. No consta se halle gravada con carga alguna.

Otra casa sita en esta Ciudad, en la misma calle de la Librería, señalada con el número 16; que perteneció al Ilustrísimo Cabildo Catedral; consta de piso bajo, primero, segundo y corral con pozo, su estado actual de mediana construccion; su figura la de un paralelogramo rectángulo en que se comprenden 1,858 pies cuadrados, de los cuales 816 corresponden á la parte edificada, y los 1,042 restantes al corral; no produce renta alguna por estar sin arrendatario, por cuya razon no ha podido ser capitalizada por la Contaduría para la venta, y por los arquitectos ha sido tasada en 3,877 rs. No resulta gravada con carga alguna.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular, para que en término de diez dias al de la fecha manifieste por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allana y obliga a satisfacer la cantidad en que respectivamente han sido tasadas, ó si renuncia por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos

iguales de un año cada uno, celebrándose á su tiempo un solo remate en esta Capital con arreglo al artículo 11 de la ley y el 7.º de la Instrucción referida. Valladolid 27 de Enero de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 21.

Relacion de la finca nacional que á continuación se expresa, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre último é instrucción de 15 del mismo ha sido pedida en tasación con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasada por los arquitectos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresión de su clase, situación y demas circunstancias es como sigue.

Una casa sita en esta ciudad, calle de la Carbaca, señalada con el número 23, que perteneció al Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma; consta de piso bajo, distribuido en un corral con puertas carreteras, pozo, pila, cuadras, habitación y un sótano, piso principal distribuido en varios departamentos con su solana; su figura la de un polígono irregular de 6 lados, en que se comprenden 2,387 pies cuadrados: vale de renta anual 600 rs.; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría 13,500 rs.; y según la tasación pericial 36,500. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en fin de Junio próximo.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular, para que en el término de diez días, contados desde la fecha, manifieste por escrito al Señor Intendente si se halla y obliga á satisfacer la cantidad mas alta que se pida en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto que la finca anterior está declarada de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en papel y metálico en cinco años, en esta forma: 10 por 100 en metálico, 30 por 100 en deuda consolidada con interés de 5 ó del 4 por 100, entregando por este último 20 mas por cada 100; 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda, ó de la capitalización del 3 por 100; y 30 por 100 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel, bajo los tipos establecidos, entregando en cada uno de los cinco plazos la 5.ª parte de los tantos por ciento expresados, según se previene en el art. 12 de la ley; y que á su tiempo se celebrarán dos remates en un mismo día, uno en esta Capital y otro en la Villa y Corte de Madrid, según se establece por los artículos 5.º y 6.º de la instrucción referida. Valladolid 27 de Enero de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 22.

Relacion de la finca nacional que á continuación se expresa, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre último é instrucción de 15 del mismo ha sido pedida en tasación con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasada por los arquitectos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con

expresión de su clase, situación y demas circunstancias es como sigue:

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Santa María ó del Pozo, señalada con el núm. 13, que perteneció al Ilustrísimo Cabildo Catedral de esta Ciudad, la cual consta de piso natural, principal y solana distribuido en varias habitaciones, colgadizo y pozo; su figura la de un polígono irregular de 6 lados, en que se comprenden 5,919 pies cuadrados, de los cuales 1,440 corresponden á la parte edificada, 651 á un corral con puerta en la fachada, 1,947 á otro corral en la parte accesoria, 528 á otro contiguo al anterior donde están las puertas carreteras, y 1,353 á otro corral inmediato que tiene puerta: vale de renta anual 500 rs.; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría 11,250 rs.; y según la tasación pericial 27,500. No consta se halle gravada con carga alguna y su arriendo vence en Junio del corriente año.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular, para que en el término de diez días, contados desde la fecha, manifieste por escrito al Señor Intendente si se halla y obliga á satisfacer la cantidad mas alta en que se pida en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto que la finca anterior está declarada de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en papel y metálico en cinco años, en esta forma: 10 por 100 en metálico, 30 por 100 en deuda consolidada con interés de 5 ó del 4 por 100, entregando por este último 20 mas por cada 100; 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda, ó de la capitalización del 3 por 100; y 30 por 100 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel, bajo los tipos establecidos, entregando en cada uno de los cinco plazos la 5.ª parte de los tantos por ciento expresados, según se previene en el artículo 12 de la ley; y que á su tiempo se celebrarán dos remates en un mismo día, uno en esta Capital y otro en la Villa y Corte de Madrid, según se establece por los artículos 5.º y 6.º de la Instrucción referida. Valladolid 29 de Enero de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 23.

Relacion de la finca nacional que á continuación se expresa, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre último é instrucción de 15 del mismo ha sido pedida en tasación con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasada por los arquitectos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresión de su clase, situación y demas circunstancias es como sigue.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Gallegos, señalada con el número 10, que perteneció á la Cofradía de Animas de San Pedro Regalado, en la Parroquia del Salvador de la misma; consta de piso bajo, principal, segundo y solana con varias habitaciones; su figura en la planta baja es un triángulo con 580 pies de superficie, y en la parte superior se estiende 274 pies mas: vale de renta anual 166 rs.; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría 3,735 rs.; y según la tasación pericial 5,124. No resulta se

halle gravada con carga alguna, su arriendo ven-
ce por meses.

Lo que se anuncia al público y al peticio-
nario en particular, para que en término de diez
dias al de la fecha manifieste por escrito al Señor
Intendente si se allana y obliga á satisfacer la
cantidad mas alta en que respectivamente ha sido
valuada, ó si renuncia por su parte á que se
ponga en subasta para acordar lo conveniente; en
el concepto de que la finca anterior está declara-
da de menor cuantía, y por consiguiente que
el importe en que quede rematada y adjudicada
se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años,
plazos iguales de un año cada uno, celebrándose á
su tiempo un solo remate en esta Capital con ar-
reglo al artículo 11 de la ley y el 7.º de la Instruc-
cion referida. Valladolid 29 de Enero de 1842. =
Agustin Teijon.

ANUNCIO Num. 24.

Mediante la autorizacion que está concedida al
Señor Intendente de Rentas de esta Provincia por
orden de la Direccion general del ramo de 15 de
Diciembre último, y en virtud de la facultad que
le concede el art. 30 de la Real Instruccion de 1.º
de Marzo de 1836, se ha servido su Señoría seña-
lar el dia 11 de Marzo próximo venidero y horas
que se dirán para el remate de las fincas nacionales
que á continuacion se expresan, el cual tendrá
efecto en las Salas Consistoriales de esta Ciudad
ante el Señor Juez de primera instancia, con mi
asistencia, citacion del Procurador del Común y
Escribano del ramo, á saber:

Finca cuyo remate se anuncia.

De once á doce de la mañana.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de las Ter-
cias, señalada con el número 9, que perteneció al
Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma; consta
de piso bajo, principal y solana distribuido en va-
rios departamentos; su figura la de un polígono
irregular de 4 lados en cuya superficie se compren-
den 3,652 pies cuadrados, de los cuales 483 corres-
ponden á un corral cercado de tapias, 385 á un patio
con pozo y pila, y los 2,884 restantes á la parte
edificada. No ha podido ser capitalizada por la Con-
taduría por no producir renta alguna en razon á
no tener arrendatario; y vale en venta, segun la
tasacion pericial 16,434 rs. No consta se halle gra-
vada con carga alguna.

De doce á doce y media de la tarde.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de la Li-
brería, señalada con el núm. 2, que perteneció al
mismo Ilustrísimo Cabildo Catedral; consta de ha-
bitaciones altas y bajas con un pozo de medianería;
se halla en mediano estado; su figura la de un
paralelógramo rectángulo en el que se comprenden
313½ pies de superficie: no produce renta alguna
por estar sin vecino, por cuya razon no ha podido
capitalizarse su valor en venta por la Contaduría;
y segun la tasacion pericial vale 2,500 rs. No consta
se halle gravada con carga alguna.

De doce y media á una de id.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de la Li-
brería, señalada con el núm. 3, que perteneció al
mismo Ilustrísimo Cabildo Catedral; consta de ha-
bitaciones altas y bajas, con pozo de medianería,
toda ella muy deteriorada; su figura la de un para-
lelógramo rectángulo en que se comprenden 349
pies cuadrados de superficie: no produce renta algu-
na por estar sin vecino, por cuya razon no ha podi-
do capitalizarse su valor en venta por la Contaduría;
y segun la tasacion pericial vale 3,000 rs. No
consta se halle gravada con carga alguna.

De una á una y media de id.

Otra casa sita en esta Ciudad en el corral de
las Doncellas, señalada con el núm. 4, que perte-
neció al mismo Ilustrísimo Cabildo Catedral; su
figura en la planta baja es un trapecio que com-
prende 373 pies, sobre este se eleva un piso
que se estiende sobre la casa contigua una lí-
nea de 21 pies con 652 de superficie; tiene un
corral cercado de tapias cuya figura es un polígono
irregular de 5 lados con 652 pies de superficie; se
halla en mal estado y sin arrendatario, por cuya
razon no ha podido capitalizarse su valor en venta
por la Contaduría; y segun la tasacion pericial
vale 1,000 rs. No resulta gravada con carga al-
guna.

Lo que se anuncia al público á fin de que las per-
sonas que gusten interesarse en su adquisicion, acu-
dan á hacer las proposiciones que les convengan al
parage señalado en el dia y horas que van expresa-
das; en el concepto de que las fincas de que se trata
están declaradas de menor cuantía, y por consi-
guiente que el importe en que cada una quede re-
matada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero
metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno,
celebrándose el remate únicamente en esta Capital,
con arreglo al art. 11 de la ley de 20 de Setiembre
último y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo.
Valladolid 29 de Enero de 1842. = Agustin Teijon.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Arrendamiento de fincas del Clero Secular.

No habiendo tenido efecto por falta de licitado-
res el remate celebrado en 23 del actual para el
arrendamiento por 3, 6 ó mas años de una hacien-
da de viñas compuesta de 80 aranzadas con su la-
gar en término de esta Ciudad y pago de Trasco-
nejos, que perteneció y se labraba por cuenta de
la fábrica de la Iglesia Catedral de la misma, el
Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de
ayer se ha servido acordar se verifique segundo remate
con baja de la cuarta parte del tipo que sirvió al
primero, para el cual se señala el dia 13 de Febre-
ro próximo, y hora de once á doce de su mañana
en los estrados de esta Intendencia, ante su Señoría,
con mi asistencia, la del Contador del ramo y Es-
cribano del mismo.

Lo que se anuncia al público á fin de que las

personas que gusten interesarse en el mencionado arriendo, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto señalado el dia y horas que se citan, en la inteligencia que no se admitirán las que bajen de 450 rs. anuales que es con baja de la citada cuarta parte. Valladolid 30 de Enero de 1842. = Agustin Teijon.

VENTAS DE BIENES DEL CLERO SECULAR.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 22 de Febrero próximo y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

De diez á once de su mañana.

Una casa sita en esta Ciudad, Plazuela del Rosario, núm. 8, que perteneció á la Congregación de San Felipe Neri de la misma, consta de piso natural, sótanos, entresuelo, principal y solanas; la figura de su planta es un polígono irregular de 10 lados en que se comprenden 4,734 pies cuadrados, de los cuales 2,424 corresponden á corrales cercados con su pozo, y 2,310 al cuerpo de la fábrica, tasada en 51,392 rs.

De once á doce de id.

Una casa sita en esta Ciudad, calle ó Plazuela de las Carnicerías, núm. 6, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, consta de piso natural y principal, con su solana; su figura es un paralelogramo rectángulo, cuya superficie contiene 2,679 pies cuadrados, de los cuales 1,023 corresponden á

un corral cercado de tápias, y 1,656 al cuerpo de la fábrica, tasada en 20,456 rs.

De doce á una de su tarde.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de las Damas, núm. 7, que perteneció al Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma, consta de piso bajo, principal, segundo y solanas, un bodega y dos pozos; su figura es un polígono irregular de 12 lados, en que están comprendidos 6,312½ pies cuadrados, de los que 2,775 corresponden á un jardín, 614½ á un corral contiguo, 192 á dos patios, y 2,731 á la fábrica de la casa, tasada en 36,854 rs. Esta casa se halla gravada á un censo perpetuo de 58 mrs. 28 mrs. de réditos anuales á favor del hospital de Santa Maria de Esgueva de esta Ciudad, cuyo capital es de 3,921 rs. 19½ mrs.

De una á dos de id.

Una casa sita en esta dicha Ciudad, Plazuela del Colegio de Santa Cruz, núm. 3, conocida por la de las Conchas, que perteneció al mismo Cabildo Catedral, consta de piso natural, un bodega, entresuelos, principal y solana, cuya casa se halla en estado ruinoso; su figura es un trapecio que comprende 13,162½ pies cuadrados, de los cuales 7,682 son del patio, y los 4,817½ á la fábrica, tasada en 29,220 rs.

Cuyas fincas no se hallan gravadas con carga alguna mas que la expresada, y sus remates tendrán efecto el dia y horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, y como de mayor cuantía se ha de celebrar en el mismo dia y horas doble subasta en Madrid de dichas Casas, cuyos importes se han de satisfacer en papel y metálico en cinco años, en la forma que expresa el artículo 12 de la ley de 2 de Setiembre último, con sugesion á las demas reglas y condiciones prevenidas en dicha ley é Instruccion de 15 del mismo mes. Valladolid 26 de Enero de 1842. = Benito Calero de Cáceres.